

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución rectoral No. 92 de noviembre 16 de 2012

“Por medio de la cual se crea el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Norte, se establece su forma de integración y se dictan otras disposiciones”.

El Rector de la Universidad del Norte, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 21 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 652 de 2012 modificada por la Resolución No. 1356 del mismo año del Ministerio del Trabajo se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia laboral al interior de las entidades públicas y privadas del país;

Que es necesario proceder a su creación, estableciendo su integración, definiendo la forma de elección de los representantes de los trabajadores y adoptando las disposiciones pertinentes relativas a su funcionamiento.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Norte el cual tendrá por finalidad adoptar las medidas necesarias para prevenir y resolver las conductas de acoso laboral al interior de la Institución.

Capítulo 1
Integración y forma de designación y elección

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Convivencia Laboral estará integrado por cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes: dos (2) designados por el Rector directamente y dos (2) designados por los trabajadores mediante sistema de elección directa, para períodos de dos (2) años contados a partir de la comunicación de la designación o elección respectiva.

ARTICULO TERCERO: Para ser miembro del Comité de Convivencia, se requiere:

- a. Tener contrato laboral vigente con la Universidad;
- b. Contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética, así como habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- c. No podrán formar parte del Comité los trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral o que hayan sido víctimas de éste, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

ARTICULO CUARTO: Corresponde al Rector hacer la designación de los dos representantes de la Universidad con sus respectivos suplentes. Los representantes de

